ORDEN № 013-2026
(25 de marzo de 2026)

YONI OLMEDO RODRÍGUEZ CASTRO, mayor de edad, residente y domiciliado en Piendamó, Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.754.757, obrando en calidad de Representante Legal de **LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIENDAMÓ - EMPIENDAMÓ ESP**, con domicilio principal en el Municipio de Piendamó, Cauca, con Número de Identificación Tributaria NIT; 800219666-9 quien para los efectos del presente negocio jurídico se llamará **EL CONTRATANTE** y **EDWIN NORBERTO RIVERA SARRIA** identificado con cédula de ciudadanía 10.755.270 propietario del establecimiento de comercio **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA & MAS C.P** quien para los efectos del presente negocio jurídico se llamará EL CONTRATISTA, acordaron celebrar el presente contrato de suministro de servicios, previas las siguientes declaraciones y consideraciones:

1) Que el Artículo 365 de La Constitución Política señala entre otras cosas: que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional y, además, que los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, que podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares.

2) Bajo los parámetros constitucionales mencionados, el Congreso de la República promulgó el día 11 de Julio de 1994 la Ley 142 de 1994 “Por la cual se establece el Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios” cuyas características entre otras, es que se trata de una ley especial, principialista y de intervención económica, Así las cosas y en virtud de su característica de especialidad en armonía con el art 5. 1 de la ley 57 de 1887 y art. 3 de la ley 153 de 1887; esta ley en materia de servicios públicos se superpone a otras leyes. Sentencia C- 005 de 1996).

3) Que teniendo en cuenta que los servicios públicos son categorías jurídicas, la ley 142 en su artículo 14 define de manera taxativa y restrictiva los conceptos relacionados en la presente orden.

4) Que, en el marco de las disposiciones contenidas en la normativa que a continuación se señala, en el Municipio de Piendamó, la prestación de los servicios públicos domiciliarios se realiza a través de LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIENDAMÓ - EMPIENDAMÓ ESP.

5) Según lo establece el art. 31 de la ley 142 de 1994 modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa, es decir, para los efectos contractuales de EMPIENDAMÓ ESP, la ley 80 de 1993 y las normas que al adicionen, modifiquen, sustituyan o reglamenten, no son

aplicables al sector de los servicios públicos domiciliarios. Sentencia C- 066 de 1997, Sentencia C- 035 de 2003.

6) Las empresas industriales y comerciales dedicadas a prestar servicios públicos domiciliario, se someten a un régimen jurídico especial, tal como se deriva de la lectura de los artículos 365 y 367 de la Constitución, las leyes 142 de 1994 y la ley 489 de 1998, así como también, de la doctrina constitucional establecidas en las sentencias: C- 066 - 1997 – C-737 – 2007 – C-338 – 2011 – y C- 263 – 2013 y de la Jurisprudencia del Consejo de Estado – Sentencia 73001-23-31-000-2010-00348-02 del 03 de abril de 2014.

7) Que EMPIENDAMÓ ESP presta el servicio público domiciliario de: Aseo y sus actividades complementarias, por lo que se requiere la contratación de prestación de servicios de mantenimiento y reparación a los vehículos que cubren las rutas de recolección en el municipio de Piendamó; a fin de garantizar la prestación del servicio y evitar su paralización, además debe considerarse lo siguiente:

Según el decreto 2981 de 2013 la prestación del servicio público de aseo implica algunas actividades como el transporte de residuos sólidos domiciliarios, transporte de los residuos recolectados en las actividades de barrido y limpieza de las áreas públicas, transporte de los residuos provenientes de las actividades de poda y corte de césped, en ese sentido, el artículo 5 del decreto en referencia establece que "*El servicio público de aseo se debe prestar en todas sus actividades de manera continua e ininterrumpida, con las frecuencias mínimas establecidas en este decreto y aquellas que por sus particularidades queden definidas en el PGIRS, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito*"

Por otro lado debe mencionarse que son deberes de las entidades responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confinados a su guarda o administración"; en virtud de lo anterior y para dar cumplimiento a nuestra misión y los preceptos anteriores, dentro de las múltiples funciones, tareas y acciones para alcanzarlos hacemos uso del principio de planeación, entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto o alcanzar una meta, y en virtud de este principio se requiere que la empresa de servicios públicos, contrate el mantenimiento CORRECTIVO de los vehículos OCD 880 y OCD-860, debido especialmente a las diferentes fallas que presentan estos vehículos los cuales no han podido cumplir fehacientemente con sus funciones, siendo suplidos sus fines a través de otros vehículos, entre ellos volquetas, vehículos de otras empresas, etc.

Ante la problemática suscitada, se requiere con urgencia adelantar la contratación de la reparación y/o repotenciación de los vehículos operados por la empresa, para así mismo minimizar el riesgo de paralización del servicio de aseo e inclusive de una emergencia ambiental en el municipio.

8) El capítulo I del manual interno de contratación, se refiere a los procedimientos y modalidades específicos de selección, a su vez, el art. 8 ídem, se refiere a las modalidades de selección y del perfeccionamiento de los contratos.

MODALIDAD DE SELECCIÓN. El articulo 10 ídem, se refiere a los procesos de contratación con ofertas y a su vez, el parágrafo transitorio de dicho artículo establece un procedimiento para los contratos con un presupuesto estimado en la suma de hasta CIEN (100) SMLMV, el cual se formulará según las condiciones propias de cada tipología y objeto contractual

9) El art. 16 literal d, establece la siguiente tipología, contractual, en relación con el presente negocio jurídico "***Contrato de suministro:*** *Son contratos por el cual, un contratista se obliga a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de EMPIENDAMO ESP-, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios*"

10) Para soportar los compromisos financieros derivados de la presente orden, cuenta con la siguiente disponibilidad 82 del 18 de marzo de 2026.

11) Se pudo evidenciar que el contratista cumple en debida forma tanto con todos los requerimientos solicitados por la empresa, los cuales de anexan a la presente orden en consecuencia, el presente proceso contractual se regirá, conforme a las disposiciones legales y en especial por las siguientes clausulas:

CLAUSULAS

PRIMERA OBJETO. "REPARACION DE LOS VEHICULOS OCD-880 Y OCD-860 OPERADOS POR EMPIENDAMO E.S.P. PARA LA CORRECTA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO.

Parágrafo: ALCANCE

Para la correcta ejecución del objeto contractual el contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas:

ITEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CARRO DE LA BASURA DOBLE TROQUE OCD-880				
	MONTE Y DESMONTE CAJA DE VELOCIDADES PARA FBZ CORTO	1	$ 600.000,00	$ 600.000,00
	SUMINISTRO E INSTALACION DE UN PROPULSOR PARA LA CAJA MINIFULLER	1	$ 3.150.000,00	$ 3.150.000,00

	SUMINISTRO E INSTALACION DE PIÑON DE REVERSA PARA SU REEMPLAZO PARA CAJA DE VELOCIDADES	1	$ 2.450.000,00	$ 2.450.000,00
	SUMINISTRO E INSTALACION DE EJE CORREDIZO	1	$ 3.200.000,00	$ 3.200.000,00
	SUMINISTRO E INSTALACION DEL EJE LLAMADO TREN FIJO	1	$ 2.650.000,00	$ 2.650.000,00
	SUMINISTRO E INSTALACION DE SINCRONIZADORES EN BRONCE PARA CAJA DE VELOCIDADES	4	715000	$ 2.860.000,00
	SUMINISTRO E INSTALACION DE RODAMIEN'TO ESPECIAL PARA EL TREN FIJO	1	$ 1.450.000,00	$ 1.450.000,00
	SUMINISTRO E INSTALACION DE RODAMIENTO DEL PROPULSOR	1	$ 830.000,00	$ 830.000,00
	SUMINISTRO E INSTALACION DE LOS PIÑONES GEMELOS Y PASADORES PARA LA MEDIA CAJA	2	$ 2.200.000,00	$ 4.400.000,00
	CAMBIO DEL PISO COMPLETO DEL COMPACTADOR POR DETERIORO	1	$ 16.300.000,00	$ 16.300.000,00
	CAMBIO DE LOS RIELES PRINCIPALES DONDE CORRE LA TAPA COMPACTADORA DE LAS BASURAS EN MATERIAL ESPECIAL	2	$ 4.850.000,00	$ 9.700.000,00
	ALINEACIÓN Y ENDEREZADA DE LA COMPUERTA TRASERA QUE VA HACIA EL COMPACTADOR	1	$ 4.500.000,00	$ 4.500.000,00
	CAMBIO DE LA TOLBA DONDE SE DEPOSITAN LAS BASURAS	1	$ 6.200.000,00	$ 6.200.000,00
				$ 58.290.000
CARRO DE LA BASURA PEQUEÑO OCD-860 (RANA)				
	SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANSMISIÓN COMPLETA, CON SU RESPECTIVO HAUSEN, CARRIER, SPEED Y CAMARAS DE FRENO	1	$ 27.000.000,00	$ 27.000.000,00

	SUMINISTRO E INSTALACION DE HOJAS DE RESORTE PRINCIPALES Y SUS CENTRALES	2	$ 650.000,00	$ 1.300.000,00
	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPA ESPEJO INTERNA	1	$ 3.800.000,00	$ 3.800.000,00
	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPA ESPEJO EXTERNA QUE CUBRE EL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN	1	$ 2.550.000,00	$ 2.550.000,00
	SUMINISTRO E INSTALACION DE EMPAQUETADURA COMPLETA DE TAPA ESPEJO Y TAPA DE DISTRIBUCIÓN	1	$ 1.100.000,00	$ 1.100.000,00
	SUMINISTRO E INSTALACION DE RINES TIPO EUROPEO 14.000 LB	2	$ 600.000,00	$ 1.200.000,00
	SUMINISTRO E INSTALACION DE TERMOSTATO	1	$ 450.000,00	$ 450.000,00
	REPARACIÓN DE COMPRESOR Y CAMBIO DE CULATÍN DEL COMPRESOR	1	$ 1.800.000,00	$ 1.800.000,00
	CAMBIO DE LAS OREJAS DE LA TAPA COMPACTADORA CON MATERIAL ESPECIAL	2	$ 1.750.000,00	$ 3.500.000,00
	SUMINSTRO E INSTALACION DE LLANTAS TRASERAS	4	$ 1.900.000,00	$ 7.600.000,00
	SUMINSTRO E INSTALACION DE LLANTAS DELANTERAS	2	$ 1.900.000,00	$ 3.800.000,00
	SUMINISTRO E INSTALACION DE SOPORTE DEL MOTOR	2	$ 215.000,00	$ 430.000,00
				$ 54.530.000,00
		TOTAL		$ 112.820.000,00

NOTA: Los repuestos suministrados deberán corresponder a repuestos originales para los vehículos.

El proponente deberá entregar a satisfacción de la entidad contratante los elementos descritos en el presupuesto oficial, determinados en su unidad y cantidad, con sus respectivas especificaciones, el presupuesto oficial hace parte integral de la presente convocatoria.

Para dar cumplimiento al objeto del contrato, el contratista debe cumplir con las obligaciones que se relacionan a continuación:

1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos en el estudio previo, los pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el contratista.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas y cantidades establecidas por la entidad.
3. Garantizar la calidad de los servicios prestados y de los materiales empleados.
4. La prestación del servicio de correctivo incluye la mano de obra y el suministro de repuestos originales nuevos, de conformidad con la descripción de cada ítem.
5. El contratista deberá permitir que una persona designada por la empresa asista el mantenimiento que se le realice a cada uno de los vehículos, para tal efecto deberá de permitir que esta persona ingrese a los talleres y que en todo momento acompañe los servicios que se prestaran.
6. El servicio debe ser prestado como mínimo dentro del siguiente horario de atención: lunes a viernes de 8:00 A.M. a 5:00 P.M. y sábados de 8:00 A.M. a 12.00 M.
7. Prestar atención inmediata a los requerimientos del supervisor designado. El contratista solo realizará los mantenimientos establecidos en el contrato, previa autorización del supervisor designado.
8. Realizar un inventario a fin de consignar las condiciones en las que ingresó al taller cada uno de los vehículos.
9. Realizar el suministro de los repuestos y servicios que se requieran como máximo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al requerimiento del trabajo realizado por el supervisor, en cualquier día de la semana (lunes a sábado).
10. Garantizar que los elementos o repuestos cambiados serán nuevos y originales, de primera calidad y no re manufacturados; excepcionalmente se podrán usar repuestos homologados que cumplan con las especificaciones técnicas del repuesto que se requiera y sobre el cual el contratista otorgue garantía, para el evento de instalación de repuesto homologado se requiera visto bueno escrito del supervisor del contrato.
11. Recibir y entregar debidamente inventariados los vehículos y maquinaria que se envíen para que ser atendidos en las instalaciones taller; inventario que deberá contener la descripción detallada de los elementos del vehículo y estado de funcionamiento del mismo.

SEGUNDA. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION

Lugar De Ejecución: Municipio de Piendamo, Cauca

Plazo: Hasta dos meses contados a partir del acta de inicio, o hasta agotar el valor presupuestado, lo que ocurra primero

VALOR Y FORMA DE PAGO.

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato se fija en la suma de **CIENTO DOCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($112.820.000,00) M/cte** incluye IVA, costos directos e indirectos que acarree la ejecución de la presente orden (impuestos, tasas, contribuciones, etc…), la cual se pagará de la siguiente manera:

Forma de pago:

La Empresa cancelará el valor del contrato a celebrar de la siguiente forma: **a)** La Entidad entregará el 30% del valor del contrato en calidad de anticipo bajo las siguientes condiciones:

El [anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

La iniciación de las actividades o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

La Entidad, a través de la supervisión, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo.

Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista dispondrá una cuenta de ahorros para el manejo de estos recursos. Por consiguiente, para la entrega del anticipo deberá entregar un plan de inversión donde se detalle en que se invertirán estos recursos, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el supervisor.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique por la tesorería. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la supervisión verificar el cumplimiento de esta obligación.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales, situación que deberá ser controlada por la supervisión. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del

anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado".

b) El valor restante del contrato, se cancelará mediante actas parciales, previo informe de cumplimiento de actividades, suscritas por el Supervisor asignado, del valor de cada acta parcial se amortizará el valor del anticipo; en forma previa a la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales a que haya lugar.

El pago al contratista se efectuará dentro de los (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad.

NOTA: La entidad solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas

PARAGRAFO PRIMERO Para el pago final se entregara informe de las actividades realizadas por parte del contratista y se realizará previa expedición de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el funcionario que ejerce el control de ejecución del contrato, **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para todos los pagos se requiere de la acreditación que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con las Leyes 789/2002 y 828/2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150/2007. Al Contrato se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la EMPRESA.

CUARTA, SUPERVISION. La supervisión de la presente orden será ejecutada por el gerente o por quien este designe, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y para lo cual sin perjuicio de que se adicionen tendrá las siguientes funciones.1) verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones contraídas por las partes. 2) verificar e informar el cumplimiento de la presente orden, informando oportunamente sobre posible caducidad. 3) certificar el recibo a satisfacción de los servicios para efectos de pagos previstos en la orden. 4) solicitar la información y los documentos adicionales que considere necesarios en relación al desarrollo de la orden. 5) comprobar la calidad del producto entregado para efectos del pago. 6) solicitar al contratista efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que no esté cumpliendo cabalmente con el objeto de la orden. 7) atender todas las consultas que resulten de la celebración de la orden. 8) suscribir junto con el contratista el acta de inicio de la orden.

QUINTA, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El pago que se derive de la presente contratación se soportara en la siguiente disponibilidad presupuestal:

N° CDP	Fecha	Rubro	Nombre de Rubro	Valor
82	18 de marzo de 2026	2.1.2.02.02.008.07.03-1.0-1.2.3.2.09.3-1	Mantenimiento de equipo automotor	$112.820.000

SEXTA, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Son obligaciones del contratista además de las señaladas en el objeto las siguientes,

1. El contratista conservando su autonomía deberá cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo a los requerimientos exigidos por la entidad.
2. Mantener comunicación permanente con el supervisor para realizar ajustes o mejorar el servicio.
3. Garantizar la adecuada planeación y ejecución del contrato.
4. Cumplir con el objeto contractual durante el plazo de ejecución del contrato, en la forma establecida, de conformidad con los estudios previos, invitación publica, propuesta presentada y aceptada y lo establecido en las cláusulas del contrato que se suscriba.
5. Realizar oportunamente los pagos al personal que se contrate para la ejecución del contrato cumplir y velar por el cumplimiento de las obligaciones respecto al Sistema de Seguridad Social integral y pago de parafiscales de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.
6. Cumplir con los servicios que son objeto de la contratación en las cantidades y calidades específicas.
7. Mantener absoluta reserva de la información que conozca por causa y con ocasión del contrato.
8. Atender las sugerencias y recomendaciones que haga la supervisión de contrato para el buen cumplimiento del objetivo contractual.
9. Constituir en debida forma a la suscripción del contrato, la garantía única según las condiciones establecidas por la entidad y fijadas en el contrato y demás documentos que se requieran y el Acta de Inicio.

10. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud-pensión y riesgos laborales).
11. Facilitar los insumos para una adecuada supervisión del contrato.
12. Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato.
13. Presentar informe final de ejecución del contrato.
14. Garantizar el servicio en los horarios estipulados en el presente estudio previo.
15. El contratista deberá pagar todos los impuestos, derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo.
16. Suministrar servicios y bienes de calidad de conformidad con los parámetros del mercado y todas las especificaciones del presente proceso contractual.
17. Presentar factura legal por el servicio, detallando los bienes a suministrar.
18. Informar oportunamente al Supervisor o Interventor del Contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
19. Presentar los documentos necesarios para la ejecución del contrato.
20. Responder de manera inmediata los requerimientos del Supervisor, relacionados con el desarrollo del objeto contractual.
22. Los productos suministrados deben cumplir con las normas técnicas vigentes al momento de la entrega final.
22. El transporte del vehículo al taller del contratista estará a cargo del contratista, adicional el contratista deberá atender las reparaciones que sean necesarias en los sitios en que indique el contratante.

Obligaciones en materia de elementos, equipos, materiales y personal

Serán de cargo del CONTRATISTA:

1. Los repuestos que se suministren deberá ser de óptima calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas que sobre la materia estén vigentes en Colombia. Solamente se pagarán los repuestos que cumplan con las especificaciones técnicas descritas en los documentos del proceso.
2. Mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios para el normal y completo desarrollo del objeto contractual y tener disponible y emplear en la ejecución el personal requerido para la cumplida ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en los pliegos.

Obligaciones en materia de obligaciones laborales, seguridad social y parafiscal
El CONTRATISTA asumirá el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y al sistema general de seguridad social y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.

Parágrafo. El incumplimiento del contratista de alguna de las obligaciones anteriormente mencionadas conferirá derecho al CONTRATANTE para declarar caducidad de la orden y hace efectivas las pólizas de cumplimiento si fuere el caso.

SEPTIMA, OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

- Efectuar los pagos atenientes de la presente orden conforme a lo estipulado en el contrato.
- Designar el funcionario encargado de supervisar la ejecución de esta orden.
- En general de prestar toda la colaboración que requiera el CONTRATISTA para la debida ejecución de la orden.

OCTAVA, SANCIONES. A) En el contrato se pactarán las siguientes causales multas a cargo del contratista: • Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos en el contrato, al cumplimiento del objeto, o la forma de prestación del servicio el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de ésta obligación a satisfacción de la entidad. • Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la ejecución del contrato, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. • Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos físicos necesarios para el adecuado cumplimiento, por cada día de mora en el cumplimiento de éste requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. • Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo. • Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago. • Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. • Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la entidad elaborará la liquidación de oficio. • Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1%). **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación el numeral anterior, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor del

contrato. El valor de las multas se descontará de las sumas que LA EMPRESA adeude al CONTRATISTA, si ello no fuere posible se tomará de la garantía única de cumplimiento otorgada, y si ello no fuere posible, se acudirá a la jurisdicción coactiva. b) PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las acciones derivadas de la orden EL CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la orden cuando se trate de incumplimiento total del mismo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause al CONTRATANTE. No obstante, el contratista se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

NOVENA, CAUSALES DE TERMINACIÓN La presente orden terminará por las siguientes causas: a) Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. b) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. e) Por mutuo acuerdo entre las partes.

DECIMA, CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMUN. El presente proceso contractual se incluyen las siguientes cláusulas excepcionales al derecho común, en el marco de lo dispuesto en la resolución CRA 293 del 21 de Julio de 2004, En los contratos de construcción civil, consultoría, suministro de bienes y compraventa, y los de mantenimiento siempre que su objeto, de no ser cumplido en la forma pactada, pueda traer como consecuencia necesaria y directa la interrupción en la prestación del servicio público domiciliario de acueducto, alcantarillado y aseo en los niveles de calidad y continuidad debidos, podrán pactarse las siguientes cláusulas excepcionales al derecho común. INTERPRETACIÓN, que deberá ejercerse según lo establece el art. 13 y 30 de la ley 142 de 1994, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES y CADUCIDAD.

DECIMA PRIMERA, REGIMEN DE CONTRATACION APLICABLE. El régimen aplicable de la presente orden será previsto en el manual de contratación interno, ley 142 de 1994, sentencia C-066 de 1997 y demás normas concordantes que las complementen modifiquen o adicionen.

DECIMA SEGUNDA, REGLAS ESPECIALES DE CONTRATACION. En el presente proceso contractual, se incluyen las siguientes reglas Especiales De Contratación:

a. Las partes acuerdan que la constitución mora no requiere pronunciamiento judicial.
b. A falta de estipulación de las partes, se entiende que se causan intereses corrientes a una tasa mensual igual al promedio de las tasas activas del mercado y por la mora, a una tasa igual a la máxima permitida por la ley para las obligaciones mercantiles.
c. Si una de las partes renuncia total o parcialmente, y en forma temporal o definitiva, a uno de sus derechos contractuales, ello no perjudica a los demás, y mientras tal renuncia no lesione a la otra parte, no requiere el consentimiento de ésta, ni formalidad o solemnidad alguna.

d. La negociación, celebración y modificación de la garantía que se celebren para proteger a la empresa de servicios públicos domiciliarios se someterán a las presente reglas especiales

DECIMA TERCERA, DOCUMENTOS. Se tendrá como documentos que hacen parte integral de la presente orden el análisis previo, las actas adicionales y/o modificatorias si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hacen referencia a esta orden y son parte esencial del mismo.

DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DE LA ORDEN. La presente orden se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del CONTRATISTA y, en consecuencia, una vez celebrado no podrá cederse sin previa autorización escrita y motivada suscrita por el secretario de LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIENDAMÓ - EMPIENDAMÓ ESP.

DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS. El contratista bajo la gravedad de juramento que se entiende rendido con la suscripción de este documento, declara que no se encuentra incurso en ningún conflicto de interés al igual que en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, que, para el efecto, se establecen las consagradas en el art. 44.4 de la ley 142 de 1994. “ARTÍCULO 44. CONFLICTO DE INTERESES; INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Para los efectos del funcionamiento de las empresas de servicios públicos y de las autoridades competentes en la materia, se establecen las siguientes: 44.4. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas de esta Ley, en las ordenes de las entidades estatales que presten servicios públicos se aplicarán las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley 80 de 1993, en cuanto sean pertinentes.

DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN. La presente orden se liquidará por parte de LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIENDAMÓ EMPIENDAMÓ ESP dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la misma, mediante Acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá la aclaración de cuentas o balance de la orden y con la cual se termina el negocio, con el reconocimiento de saldos a favor de las partes, o las declaraciones de paz y salvo. PARÁGRAFOPRIMERO.: LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIENDAMÓ - EMPIENDAMÓ ESP se reserva el derecho a realizar liquidaciones parciales de la presente orden de prestación de servicios y podrá liquidar unilateralmente el contrato dentro de los dos meses siguientes a los cuatro pactados para la liquidación bilateral.

DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA deberá mantener a EMPIENDAMO ESP, a sus representantes y asesores INDEMNES y LIBRES de todo reclamo, demanda, litigio, reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la EMPRESA por causas y omisiones del CONTRATISTA en razón de la ejecución del objeto de la presente orden.

DÉCIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de esta orden con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se genera ningún tipo de vínculo laboral LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIENDAMÓ - EMPIENDAMÓ ESP y EL CONTRATISTA y el personal que este último vincule para la ejecución del objeto contractual, será por cuenta del CONTRATISTA , el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales y seguridad social a favor del personal vinculado en la ejecución del objeto de la presente orden

DECIMA NOVENA: DOMICILIO Para los efectos legales se entiende como su lugar y fecha de prestación de la presente orden, el Municipio de Piendamo- Tunia, Cauca.

VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

Para el perfeccionamiento de la presente orden se requiere la firma de las partes, para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación por parte de LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIENDAMÓ - EMPIENDAMÓ ESP, de la garantía expedida por el CONTRATISTA si a ello hubiere lugar.

VIGESIMA PRIMERA, TIPIFICACION DE RIESGOS

Los riesgos tipificados y su mecanismo de mitigación para el presente proceso contractual se establecen el anexo 1.

VIGESIMA SEGUNDA, GARANTIAS

El contratista deberá constituir las siguientes garantías:

Amparo	**Vigencia**	**Valor Asegurado**
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más	Equivalente al 10% del valor del contrato
Calidad del servicio	con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses más.	Equivalente al 10% del valor del contrato
Pago de salarios	con vigencia desde la aceptación de la oferta, más el plazo de ejecución y tres (3) años más.	Por un valor asegurado del cinco (5%) del valor del contrato

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más	Equivalente al 10% del valor del contrato
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más	100% de la suma a entregar en calidad de anticipo

VIGESIMA TERCERA, MORA Las partes convienen que la constitución en mora no requerirá pronunciamiento judicial.

VIGESIMA CUARTA, PUBLICIDAD Conforme las nuevas disposiciones en materia contractual, el presente proceso contractual deberá publicarse en la plataforma SECOP II, atendiendo el régimen especial de contratación y publicación.

Para constancia se firma a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

YONI RODRIGUEZ CASTRO
GERENTE EMPIENDAMO E.S.P

EDWIN NORBERTO RIVERA SARRIA
CONTRATISTA

Revisó Luis Quiceno Asesor jurídico
Aprobó Yoni Rodríguez Gerente Empiendamo

Anexo 1

Clase	Fuente	Categoría	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y, como puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	A quien se le asigna	Tratamiento/ controles a ser asignados
General	Externo	medio	Planeación	Económico	Financiero, se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iníciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.	Incapacidad para cumplir el objeto del contrato	2	3	5	empresa	Revisar minuciosamente la tendencia del mercado

General	Interno	Bajo	Contratación	Operacionales	Retrasos en la legalización del contrato	Dificultad para cumplir el objeto del contrato	2	2	4	Empresa	Estricto seguimiento
General	Interno	Bajo	Ejecución	Operacional	Demora en la revisión y tramite de actas y cuentas por parte de supervisores del contrato.	Incapacidad para cumplir el objeto del contrato	2	2	4	Empresa	Estricto seguimiento
General	Interno	Bajo	Ejecución	Operacional	Cambio de condiciones estructurales del contratista	Incapacidad para cumplir el objeto del contrato	2	2	4	Contratista	Estricto seguimiento
General	Externo	Bajo	Ejecución	sociales o políticos	Injerencia de actores externos en la ejecución.	Incapacidad para cumplir el objeto del contrato	2	2	4	Empresa	Estricto seguimiento
General	Interno	Bajo	Ejecución	Operacionales	Calidad de los bienes a suministrar, son los efectos derivados del incumplimiento de las especificac	Incapacidad para cumplir el objeto del contrato	2	2	4	Empresa	Estricto seguimiento

					iones técnicas y características de los insumos necesarios y aprobados para la ejecución del contrato.						
General	Externo	medio	Ejecución	operacional	Indebido manejo del anticipo o valores pagados	Incapacidad para cumplir el objeto del contrato	2	3	5	Contratista	Estricto seguimiento
General	Extorno	medio	Ejecución	operacional	Estabilidad en los bienes entregados	Incapacidad para cumplir el objeto del contrato	2	3	5	Contratista	Estricto seguimiento

Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Como se realiza el monitoreo	¿Periodicidad cuándo?
2	2	4	Bajo	No	Supervisor	Una vez detectada la anomalía	un mes después de detectada la falla	Reuniones periódicas	15 días

2	1	3	Bajo	Si	Supervisor	Una vez detectada la anomalía	Cinco días después de detectada la falla	Comunicación permanente	Diario
2	1	3	Bajo	No	Supervisor	Una vez detectada la anomalía	Tres días después de detectada la falla	Comunicación permanente	Diario
2	1	3	Bajo	Si	Supervisor	Una vez detectada la anomalía	Tres días después de detectada la falla	Comunicación permanente	Diario
2	1	3	Bajo	No	Supervisor	Una vez detectada la anomalía	Tres días después de detectada la falla	Comunicación permanente	Diario
2	1	3	Bajo	No	Apoyo técnico de supervisión	Una vez detectada la anomalía	Tres días después de detectada la falla	Comunicación permanente	Diario
2	2	4	Bajo	Si	Apoyo técnico de supervisión	Una vez detectada la anomalía	Tres días después de detectada la falla	Comunicación permanente	Semanal
2	2	4	Bajo	Si	Apoyo técnico de supervisión	Una vez detectada la anomalía	Tres días después de detectada la falla	Comunicación permanente	Semanal